



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General ORDEN DE RECTORADO 2017-182-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución ESPE-CA-RES-2017-117 del Consejo Académico, del 18 de julio de 2017, en su Art 1, se resuelve "Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 60 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar Beca y Licencia con remuneración al señor Ing. STALIN VLADIMIR GRANDA AGUIRRE, docente a tiempo completo con nombramiento, perteneciente al Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Campus Santo Domingo, para que curse el Doctorado en Ciencias Agrarias, ofertado por la Universidad Austral de Chile (UACH), como aporte complementario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a la beca otorgada al mencionado docente por parte de la Comisión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología- CONICYT, del Gobierno Chileno y conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 011-2017.CCB, de fecha de 19 de Junio de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado:"

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2017-0917-M, del 25 de julio de 2017, el Vicerrector Académico General, en calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-117, emitida por el Consejo Académico, recomendando se otorgue la beca y licencia con sueldo, a favor del docente Granda Aguirre Stalin Vladimir, conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca (011-2017.CCB), misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado:

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación":

Que, el Art.81, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar (...)". A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.":

Que, el Art. 83, del citado Reglamento determina que: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.":

Que, el Art. 84, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción":

Que, el Art. 86 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento.":

Que, de conformidad con el Art. 33, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, son deberes y atribuciones del Consejo Académico, literal a. séptimo inciso, "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1 Otorgar beca y licencia con remuneración al Ing. STALIN VLADIMIR GRANDA AGUIRRE, docente a tiempo completo con nombramiento, perteneciente al Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Campus Santo Domingo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para que curse el Doctorado en Ciencias Agrarias, ofertado por la Universidad Austral de Chile (UACH), como aporte complementario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a la beca otorgada al mencionado docente por parte de la Comisión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología- CONICYT, del Gobierno Chileno y conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 011-2017.CCB, de fecha de 19 de Junio de 2017, misma que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado, y que a su vez es parte de la Resolución ESPE-CA-RES-2017-117 del Consejo Académico, de fecha 18 de julio del 2017, todo lo que se anexa en cuatro fojas útiles.

Previamente, el Beneficiario suscribirá el respectivo contrato de devengamiento.

Art. 2 La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, al Beneficiario.

Art. 3 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura-Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas, Director de la Unidad de Finanzas, Director de la Unidad de Talento Humano, Director de Logística y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 26 de julio de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pozhino Ordoñez
CRNL C.S.M.



CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-117

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-028, sesión de 18 de julio de 2017

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo; (...)”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales.

Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación,

perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...)"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: "Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, consta: "La beca para estudiantes de posgrado,

programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..)"

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años".

Que, en el numeral 1, tercer inciso del Art.48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina: "El rubro de manutención será hasta USD 2800,00 mensuales. Sin embargo, el monto se determinará en función del cálculo realizado por la Comisión de Becas el que tomará en cuenta el costo de vida en el país y ciudad de destino."

Que, mediante comunicación de 31 de Enero de 2017, firmada por el Director del Programa Formación de Capital Humano Avanzado, de la Comisión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología – CONICYT, se informa al Ing. Stalin Vladimir Granda Aguirre, que ha sido beneficiario de este programa por haber obtenido su postulación No. 21171327 un puntaje de evaluación total de 4238 puntos sobre 4363, en una escala de 0 a 5

Que, mediante memorando Nro. ESPE-IASA II – 2017-0952-M, de 23 de Mayo de 2017, el Ing. GRANDA AGUIRRE STALIN VLADIMIR, docente tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Campus Santo Domingo de los Tsáchilas, se dirige al señor Vicerrector de Docencia, solicitando beca y licencia con sueldo desde Agosto de 2017 hasta Agosto de 2021, para cursar bajo la modalidad presencial el Doctorado en Ciencias Agrarias, ofertado por la Universidad Austral de Chile (UACH) y otros beneficios que no cubre la beca CONICYT como son, los rubros de manutención y USD \$300 dólares mensuales adicionales como jefe de hogar que viaja con su esposa y dos hijos de acuerdo a lo establecido en el Art.48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Que, mediante Informe de 2 de Junio de 2017, firmado por el Señor Trcn. (SP) Gino Miguel Rodríguez Campuzano, con sustento en los Arts. 83, 81 numeral 3 y 86 numeral 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del

Sistema de Educación Superior; Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-035, RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-032, de fecha 19 de Marzo de 2015, Artículo 2010 del Reglamento General de la LOSEP, por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de PhD o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; acogiendo la recomendación de los señores miembros del Consejo de extensión de Santo Domingo de los Tsáchilas, en el sentido de que se apruebe la solicitud de licencia con remuneración presentada por el Ingeniero Stalin Vladimir Granda Aguirre, considerándola pertinente y beneficiosa dentro del área de conocimiento y la necesidad de incrementar el número de PhD o su equivalente en el claustro docente de la naciente Extensión de Santo Domingo de los Tsáchilas. La Unidad de Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se permite recomendar a la Comisión de Becas, continúe con el proceso de concesión de la Licencia con remuneración ante el señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CEP-2017-1931-M, de 30 de Junio de 2017, el Señor Director del Centro de Posgrado manifiesta: Una vez que el centro de Posgrado ha realizado la precalificación de la documentación presentada por el señor Ing. STALIN VLADIMIR GRANDA AGUIRRE, Mgs. Docente Tiempo Completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura , Campus Santo Domingo, somete a consideración de la Comisión de Becas, la matriz de Beca No.011-2017.CCB, de fecha de 19 de Junio de 2017, en la cual se especifican los aspectos académicos, tiempo de duración del programa doctoral y lo gastos que no serán cubiertos con la beca otorgada al mencionado docente por parte de la Comisión Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología – CONICYT del gobierno Chileno.

Que, en la matriz de Beca No. 011-2017.CCB, de fecha de 19 de Junio de 2017, se detallas expresamente los beneficios de la beca que la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE otorgará al Ing. Stalin Vladimir Granda Aguirre.

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2017-1243-M, de 10 de julio de 2017, el señor Vicerrector de Docencia, se remite somete al Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 60, referente al otorgamiento de beca a favor del Ing. Stalin Vladimir Granda Aguirre.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas"

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 60 y recomendar al al señor Rector, se digne otorgar Beca y Licencia con remuneración al señor Ing. STALIN VLADIMIR GRANDA AGUIRRE, docente a tiempo completo con nombramiento

perteneciente al Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Campus Santo Domingo, para que curse el Doctorado en Ciencias Agrarias, ofertado por la Universidad Austral de Chile (UACH), como aporte complementario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a la beca otorgada al mencionado docente por parte de la Comisión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología - CONICYT, del Gobierno Chileno y conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 011-2017.CCB, de fecha de 19 de Junio de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 18 de Julio de 2017.



Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D.
Cml. EMC.

PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

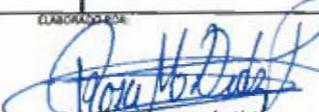
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA N°.

011-2017-CCB

FECHA: 19 DE JUNIO DE 2017

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO			
GRANDA AGUIRRE STALIN VLADIMIR		1302958392	ECUATORIANA	AV ABRAHAM CALAZACÓN S/N, ANILLO VIAL, URBANIZACIÓN LAURALES II, COND. SAN IGNACIO, SANTO DOMINGO		45	MASCULINO	talca@espe.edu.ec		3830100 0996813527			
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL							
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN		DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA			
INGENIERO AGRÍCOLA		UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMA	1997	TERCERO		DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA VIDA		ÁREA AGRÍCOLA		RIEGOS Y DRENAJE			
MAGÍSTER EN INGENIERÍA AGRÍCOLA	RECURSOS HÍDRICOS	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN CHILE	2011	CUARTO									
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE									
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA			ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CERTIFICADO EVALUACIÓN MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
						SI	NO	FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR					
		X	X	SANTO DOMINGO	15		X		X	X	X	X	
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA			
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE				CHILE				VALDIVIA		EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	DOCTORADO	POSDOCTORADO
											X	X	
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS									
DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS EL OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROGRAMA ES LA FORMACIÓN CIENTÍFICA DE PROFESIONALES RELACIONADOS CON LAS CIENCIAS AGRÍCOLAS AL MÁS ALTO NIVEL, HABILITÁNDOLOS ASÍ, PARA QUE CON UNA AUTONOMÍA CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA, GESTEN, EJECUTEN Y COMUNIQUEN INVESTIGACIÓN RELEVANTE Y PERTINENTE EN EL ÁREA DE LAS CIENCIAS AGRARIAS				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA	PERÍODO DE DURACIÓN		
				X					AGOSTO 2017	30 DE AGOSTO DE 2021	4 AÑOS		
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA			RECOMENDACIÓN ACADÉMICA							
SI	X	NO	SI:	X	NO:	SI:	X	NO:					
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
N° DE BECA SOLICITADA			100% DE LOS BENEFICIOS QUE NO CUBRE LA BECA CONICYT			LICENCIA CON SUELDOS			79% DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2017 50% DURANTE 2018, 2019 Y 2020 67% DE ENERO A AGOSTO DE 2021				
RUBROS	2017	2018	2019	2020	2021	COSTO TOTAL							
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANTENCIÓN POR JEFE DE HOGAR	\$ 1.500,00 \$ 300,00* 5 (CORRESPONDIENTE A 5 MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE)	\$ 3.600,00 \$ 300,00* 12	\$ 3.600,00 \$ 300,00* 12	\$ 3.600,00 \$ 300,00* 12	\$ 2.400,00 \$ 300,00* 8 (CORRESPONDIENTE A 8 MESES DE ENERO A AGOSTO INCLUSIVE)	\$ 14.700,00							
1.1. RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE 45 DÍAS (AL INICIO DE LOS ESTUDIOS)	\$ 2.150,70					\$ 2.150,70							
7. MATRÍCULA/COLEGIATURA/ TERCOS DE GRADO													
5. PASAJES AÉREOS	1 PASAJE DE IDA QUITO - VALDIVIA				1 PASAJE DE REGRESO VALDIVIA - QUITO	1 PASAJE DE IDA QUITO - VALDIVIA - QUITO							
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS													
5. SEGURO DE VIDA	\$ 500,00	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	\$ 5.300,00							
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 782006 BECAS Y LA 730302 PASAJES AL EXTERIOR						TABLA 2. COSTO DE VIDA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (BASES DE POSTULACIÓN, PROGRAMA DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015", SENESCYT) BRASIL (RESTO DEL PAÍS):					\$ 1.433,00		
OBSERVACIONES:	EL SOLICITANTE ES BENEFICIARIO DE UNA BECA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT) DEL GOBIERNO CHILENO, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS, POR LO CUAL SOLICITA EL AUSPIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA SOLVENTAR LOS GASTOS COMPLEMENTARIOS QUE NO SON CUBIERTOS POR LA BECA DEL CONICYT. EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE LA LICENCIA CON SUELDOS ESTA CONFORME EL INFORME N° 2017-093-UT1-b-1 DEL 02 DE JUNIO DE 2017 EMITIDO POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO.												

ELABORADO POR:

 MARÍA MATILDE DÍAZ PÉREZ
 COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO

REVISADO POR:

 TNY. CRNL. MAURICIO GONZÁLEZ Ph.D
 DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADO